



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(0840)**  
**17 MAYO 2022**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora DIANA MARIZOL ORTIZ CRUZ, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial de fecha 30 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00110-00”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora DIANA MARIZOL ORTIZ CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60400877, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora DIANA MARIZOL ORTIZ CRUZ, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial de fecha 30 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00110-00”

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Norte de Santander, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, con el radicado 2016-00110-00.

Que mediante sentencia de fecha 30 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00110-00, ordenó:

*“TERCERO: ORDENAR al DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DERESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS — TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER- que dentro de un (1) mes siguiente al recibo de la respectiva comunicación, se sirva:*

*a.) POSTULAR de manera prioritaria a DIANA MARIZOL ORTIZ CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía número 60.400.877, en los programas de subsidio correspondientes por conducto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como responsable a través del Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda” de administrar y ejecutar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación ,para que, si fuere el caso y si cumple con los requisitos establecidos por la normatividad que rige la materia, le sea otorgado conforme lo contemplan la Ley 3° de 1991 y los Decretos números 1160 de 2010, 900 de 2012, 1071 de 2015, 1934 de 2015 y 890 de 2017.*

*b.) INCLUIR por una sola vez a DIANA MARIZOL ORTIZ CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía número 60.400.877 en el programa de autosostenibilidad, para que se le brinde la correspondencia asistencia técnica a fin de que implemente, de ser procedente, el respectivo plan en virtud de lo previsto en el artículo 130 de la Ley 1448 de 2011, atendiendo para el efecto, la vocación del uso potencial del correspondiente suelo bajo los parámetros y criterios de racionalidad, sostenibilidad y seguridad establecidos en los artículos 18, 19 y 73 ibídem. (...).”*

Que en cumplimiento con lo ordenado la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, expidió resolución No. RC-GF-00031 de fecha 10 de marzo de 2021, por medio de la cual resolvió la orden de compensación comprado un predio urbano al solicitante, de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO SEGUNDO - COMPRA DEL PREDIO: Ordenar al Consorcio Unidad de Tierras 2020, identificado con NIT. 901.380.525-5, conformado por las sociedades FIDUPREVISORA S.A. y FIDUAGRARIA S.A., que una vez le sea comunicada la presente resolución, realice los trámites para efectuar la compra del predio urbano ubicado en Calle 4 No. 8-40 Barrio Doña Nidia del municipio de Cúcuta, departamento Norte de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-56572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$57.500.000)**, a favor de la señora DIANA MARIZOL ORTÍZ CRUZ, lo cual comprende la elaboración de la promesa de compraventa, la escrituración del inmueble a nombre de la beneficiaria, el desembolso del valor del inmueble a la actual propietaria LEONILDE JAIMES CELIS identificada con cédula de ciudadanía No. 60.291.849, la inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos y los demás trámites que se requieran para su efectiva transferencia, el cual debe estar totalmente saneado a la fecha de entrega a la beneficiaria.” (...)*

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora DIANA MARIZOL ORTIZ CRUZ, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial de fecha 30 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00110-00”

Que en cumplimiento a lo ordenado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de comunicación No. 2021EE0142971, solicitó a la alcaldía municipal de Cúcuta, departamento Norte de Santander, realizar visita técnica al predio urbano ubicado en Calle 4 No. 8-40 Barrio Doña Nidia del municipio de Cúcuta, departamento Norte de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-56572; con el propósito de determinar las condiciones técnicas del predio, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el informe de visita técnica, realizado por la entidad territorial de Cúcuta – Norte de Santander, este Ministerio, esta cartera solicitó a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT”, a través de correo electrónico de fecha 23/02/2022, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de la señora DIANA MARIZOL ORTIZ CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60400877, bajo la modalidad de vivienda “Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios”

Que la señora DIANA MARIZOL ORTIZ CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60400877, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFANORTE CUCUTA”, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar de la señora DIANA MARIZOL ORTIZ CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60400877, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado “Calificado” para la Bolsa de Desplazados, según correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2022.

Que como consecuencia de lo ordenado en sentencia de fecha 30 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00110-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios a la señora DIANA MARIZOL ORTIZ CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60400877, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31122 del 5 de mayo de 2022, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 •

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 4

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora DIANA MARIZOL ORTIZ CRUZ, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial de fecha 30 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00110-00”

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 30 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00110-00.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios, a la señora DIANA MARIZOL ORTIZ CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60400877, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la señora DIANA MARIZOL ORTIZ CRUZ, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 17 MAYO 2022

  
**Erles E. Espinosa**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Jorge Andres Montaña  
Aprobó: Marcela Rey Hernández